



**TAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE** *Provincia*

*Españlat, República Dominicana*

*RNC: 4-0601127-5*

**Ordenanza 001-2024 que modifica la ordenanza 04-2018 de fecha 30 de agosto 2018, sobre la tarifa por servicio de recolección de desechos sólidos en el Municipio de Jamao al Norte, partiendo de los principios establecidos en el artículo 274 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y 10s Municipios.**

**Considerando:** Que el Artículo 199 de la Constitución establece que El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**Considerando:** Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituida, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante Ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes Nacionales, además los tributos se clasifican en tasas, tarifas y contribuciones especiales, conforme a las disposiciones del Art. 271 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

**Considerando:** Que la Ley No. 176-07 en su Artículo 256, establece la Normativa Fiscal Municipal y faculta la potestad reglamentaria de los Municipios en materia fiscal, la cual se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudaciones e inspección de sus arbitrios.



## **MUNICIPIO DE JAMAO AL NORTE** *Provincia*

*Españillat, República Dominicana*

*RNC: 4-0601127-5*

**Considerando:** Que estas ordenanzas tienen carácter obligatorio sobre todos los Municipales radicados en un territorio, sean estas personas físicas o jurídicas, aplicándose conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su propio domicilio o realicen actividades de manera efectiva en esta localidad.

**Considerando:** Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los ciudadanos, establecidos en el Municipio de Jamao al Norte, les son devueltos a través de diferentes tipos de servicios y acciones, dirigidas a promover el bienestar de la comunidad.

**Considerando:** Que el Municipio de Jamao al Norte, está siendo sometido a un proceso de transformación, modernización y fortalecimiento institucional jurídico, por lo que se ha iniciado un proceso de gestión que facilita el desempeño administrativo y que permite desarrollar una estructura de control y fiscalización en la correcta implantación de las reglamentaciones para el ordenamiento y control territorial.

**Considerando:** que es facultad del Ayuntamiento disponer lo necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente para las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos sólidos y esto contribuya, no solamente al ornato sino también a la salud de los habitantes de la ciudad.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento debe sustentarse a través de cobro por los servicios Municipales prestados mediante tarifas que estén acorde con la realidad de costos a los fines de mantener la sostenibilidad de esto y la gestión Municipal.

**Considerando:** Que la institución ha desplegado esfuerzos para que la gestión integral de los servicios de recolección sea más eficiente y modernizada.



# **MUNICIPIO DE JAMAO AL NORTE** *Provincia*

*Españillat, República Dominicana*

*RNC: 4-0601127-5*

**Vista:** La Constitución de la República, en su artículo 200, sobre Arbitrios Municipales.

**Vista:** La Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la información pública.

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**La alcaldía y el consejo Municipal de regidores, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en nombre del Ayuntamiento Municipal de Jamao al Norte.**

## **Resuelve:**

**Primero (Artículo 1):** Establecer, como al efecto establece la tarifa por la recogida de residuos sólidos para usuario comerciales y la reglamentación de un sistema tarifario para los usuarios de hogares, establecidos de la siguiente manera:

<b>Escalafón</b>	<b>Detalle</b>	<b>Monto a pagar RD\$</b>
C1	Hogares	RD\$ 100.00
C2	Oficinas, Centros de bellezas y Peluquerías	RD\$ 150.00
C3	Cafeterías y establecimiento de comida rápida.	RD\$ 200.00
C4	Tiendas, Pica Pollos, Caseteros de balneario, Repuestos, Bancas de apuesta y Farmacias.	RD\$ 300.00
C5	Colmados, Carnicerías y/o Polleras regulares y lavaderos de carros	RD\$ 350.00
C6	Estaciones de combustible, Hospitales, Clínicas, veterinarias, Restaurantes y Ferreterías.	RD\$ 500.00
C7	Supermercados, Comedores escolares y Pequeñas industrias.	RD\$ 1000.00



# **TAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE** *Provincia*

*Espaillat, República Dominicana*

*RNC: 4-0601127-5*

**Segundo (Artículo 2):** Crear como al efecto creamos el renglón de cobro de arbitrio especial **E1**, dirigido a industrias, empresas, villas, mansiones, etc. que por su elevada producción de residuos, merece un estudio particular de su tarifa según cantidad y trato a desechos.

<b>Escalafón</b>	<b>Detalle</b>	<b>Monto a pagar RD\$</b>
E1	Empresas especiales	RD\$ Varía según producción de residuos

**Tercero (Artículo 3):** Acoger, como al efecto se acoge, el cobro de recolección de desechos sólidos **a escuelas públicas**, conforme al acuerdo firmado entre el Ministerio de Educación y la Federación Dominicana de Municipios de **RD\$ 150.00 peso por aula mensualmente**.

**Cuarto (Artículo 4):** Establecer, como al efecto establece que si existiera algún otro tipo de institución sujeta al pago de arbitrio por recolección de basura, debe proceder según el escalafón.

**Quinto (Artículo 5):** A través de esta ordenanza se deroga cualquier otra ordenanza y/o disposición administrativa que le sea antecedida para el cobro de arbitrio por recolección de desechos sólido en el Municipio de manera parcial o total.

**Sexto (Artículo 6):** Ordenar, como al efecto ordenamos, a la secretaria del consejo de regidores, publicar y notificar a las autoridades e instituciones competentes la presente ordenanza, conforme a las previsiones legales correspondientes.

Dado en el Municipio de Jamao al Norte, Provincia Espaillat, República Dominicana a los (13 días del mes de junio del año 2024, años 180 de la Independencia Nacional y 159 de la Restauración.

  
**Licda. Rosa Elena Núñez Polanco**  
Presidente del Concejo



  
**Sra. Dilcia Maireni Remigio Olivares**  
Secretaria Municipal